

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- 3.- La infracción a la ley de alcoholes N° 02174 de fecha 19.01.2023, efectuada por la sección intervención policial de la Prefectura de Carabineros de Chile.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 y sus modificaciones, que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, mediante Infracción por escrito N° 2174 de fecha 19.01.2023 se denuncia contravención del Art° 23 del DL 3063/79 y Ley 19.925 al 3° Juzgado de Policía Local.
- 3.- Que, en visita realizada con fecha 19.01.2023, por la sección de intervención policial de la Prefectura de Carabineros de Chile, da cuenta la existencia de venta clandestina de bebidas alcohólicas con consumo en la Propiedad ubicada en calle Hochstetter N° 833 por parte de la Sociedad Inversiones Elite Chile Limitada Rut : 77.192.182-5.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en calle Hochstetter N° 833 , en donde ejerce actividad económica la razón social **Inversiones Elite Chile Limitada Rut: 77.192.182-5** , de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- **SANCIÓNESE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.
- 4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio , requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

NBH/HAA/VVV

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

